



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 17 de Mayo de 2017

No. 91

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 09-2017.....	3698	Aviso.....	3708
Resoluciones.....	3698		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Estatutos "Asociación Nicaragüense para el Desarrollo de la Psicología" (ANDEPSI).....	3699	Aviso de Convocatoria.....	3708
Estatutos "Asociación Ministerio Misionero Internacional Poder y Gloria" (M.M.I. PODER Y GLORIA).....	3702		
MINISTERIO AGROPECUARIO		PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE	
Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-26-01-05-2017.....	3706	Invitación.....	3708
Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-17-02-05-2017.....	3706	Notificación.....	3709
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Resolución de Adjudicación.....	3707	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3710
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		ESTADOS FINANCIEROS	
Contrataciones Simplificadas.....	3707	Inversiones de Nicaragua, S. A.....	3713
Licitaciones.....	3707	Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A.....	3718
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		SECCIÓN JUDICIAL	
Aviso de Licitación.....	3708	Edictos.....	3723
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		UNIVERSIDADES	
Aviso.....	3708	Universidad Nacional Agraria	
		Aviso.....	3724
		Título Profesional.....	3724

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1479 – M. 78345258 – Valor C\$ 475.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 09-2017 "Adquisición de Productos Comestible"

- 1) La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 13-2017, emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de Productos Comestibles, a fin de garantizar el abastecimiento de estos productos que se utilizarán para las atenciones de las diferentes actividades protocolarias y administrativas en el ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.
- 2) Los Productos Comestibles deberán ser entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando sean requeridos, por el periodo de un año, contados a partir de la firma del Contrato.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 4) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fecha del 17 Mayo al 29 de Mayo del 2017 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 31 de Mayo del 2017.**
- 6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 7) Las ofertas serán abiertas el **31 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 8) La Adquisición antes descrita será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera, se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 10) Los potenciales oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**. Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el potencial oferente, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 11) La reunión para recepcionar las aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **18 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP). (f) Cra. Leslie Chamorro Hidalgo, Responsable de División de Adquisiciones.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 13-2017 Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder

Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001, y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto No.75-2010" Reglamento General a la Ley No. 737" y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles", la que tiene por objeto garantizar el abastecimiento de estos productos que se utilizarán para las atenciones de las diferentes actividades protocolarias y administrativas en el ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación, se desarrollará en dos periodos presupuestarios (periodo presupuestario en curso y periodo presupuestario correspondiente al año dos mil dieciocho), con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del periodo presupuestario correspondiente al año dos mil dieciocho, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de esta contratación.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el art. 27 numeral 1) inciso b), art. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "LICITACION SELECTIVA".

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, y Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso b); Artículo 30 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 9-2017 para la "Adquisición de Productos Comestibles" la que tiene por objeto garantizar el abastecimiento de estos productos que se utilizarán para las atenciones de las diferentes actividades protocolarias y administrativas en el ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Cra. Leslie Chamorro H.- Responsable División de Adquisiciones.

2. Cro. Rafael Sánchez M.- Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cro. Ronaldo Martínez.- Responsable División Administrativa.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que para la "Adquisición de Productos Comestibles" del MINREX, el Pliego de Bases y Condiciones, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día nueve de Mayo del año dos mil diecisiete. (F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1229 - M. 507124 - Valor - C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGIA" (ANDEPSI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cuarenta y dos (6542), del folio número cuatro mil ciento cuarenta y ocho al folio número cuatro mil ciento cincuenta y nueve (4148-4159), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGIA" (ANDEPSI). Conforme autorización de Resolución del trece de Febrero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA (30), Autenticado por la Licenciada Melody Membreño Baltodano, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA OCTAVA: (APROBACIÓN Y PROMULGACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGIA", CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- **ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).**- La Asociación denominada ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGIA, es de naturaleza e interés social, humanitaria, solidaria, apolítica, apolítica y sin fines de lucro, teniendo una finalidad

eminente humanística, científica, académica e investigativa.- **ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGIA" y se abreviara con las siglas ANDEPSI.- **ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).**- El domicilio legal y la sede central de la Asociación será la ciudad Managua, Departamento de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer, oficinas o filiales tanto dentro como fuera del territorio nacional.- **ARTICULO CUARTO: (DURACION).**- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la personería jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: (ARTICULO QUINTO): (FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación en concreto persigue los siguientes fines y objetivos: 1-Establecer mecanismos, coordinar acciones y desarrollar planes para la agilización, gestión y obtención de donaciones, cooperaciones con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ayuden económica y socialmente a cumplir con los fines y objetivos de esta Asociación de Profesionales de la Psicología.- 2- Promover ante las Autoridades gubernamentales competentes la mejora y actualización continua en la calidad de la enseñanza a los actuales y futuros estudiantes de la profesión de psicología. 3- Coadyuvar en el empoderamiento y liderazgo en la Mujer, la Niñez y la Adolescencia permitiendo con ello aportar en la prevención e intervención del maltrato, abuso sexual, violencia psicológica e intrafamiliar y discriminación. 4- Promover la educación social y los valores sociales, cívicos, éticos, morales, culturales y humanos a los actuales y futuros profesionales de la Psicología.- 5- Trabajar constantemente en la capacitación, actualización y aprovechamiento de los Profesionales de la Psicología parte de la organización en lo particular y de la sociedad en general, así como de los aspirantes o estudiantes de la disciplina de la Psicología en nuestro país.- 6- Crear, organizar, desarrollar y convocar dentro o fuera del país foros, congresos, simposios, asambleas o conferencias científicas de interés de la Psicología como disciplina así mismo ejecutar programas, proyectos o actividades de desarrollo, de investigación y enseñanzas científicas desde el punto de vista de la Psicología que permitan enriquecer los modelos terapéuticos, teorías, postulados o protocolos de intervención actuales o de nuevos modelos o formular teorías que ayuden o aporten al desarrollo de esta ciencia en la nación.- 7- Promover, desarrollar y ejecutar programas y proyectos de prevención, atención, intervención y evaluación de fenómenos y nuevas modalidades de delitos de carácter y repercusión social psicológico, para alertar a las autoridades competentes en particular y la sociedad en general.- 8- Crear y establecer alianzas, asociaciones y convenios estratégicos con Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para promover, ejecutar y desarrollar la Investigación, la formación académica a alto nivel de profesionales miembros y no miembros de la Asociación, de ayuda a la Comunidad Científica en general y para la promoción y protección de los derechos Humanos a nivel universal.- 9- Promover, desarrollar, publicar, editar o promocionar todo tipo de obras literarias y científicas que enriquezcan el campo de acción de la Psicología como ciencia, así como crear revistas, boletines que ayuden a difundir la importancia de la Psicología.- 10- Desarrollar, promover y ejecutar planes, programas y proyectos de ayuda y atención especializada gratuita y auto sostenible en materia social y psicológica a todo tipo de víctimas y sobrevivientes de delitos sexuales, trata de personas, violencia generalizada y de discriminación social o laboral u cualquier experiencia traumática, así como el apoyo a las familias nicaragüenses desde las oportunidades que brinda las corrientes y técnicas psicológicas, independientemente de la edad, sexo, religión, condición económica o de capacidades diferentes.- 11- Estimular a profesionales de la psicología con reconocimientos o méritos especiales a fin de promover el buen ejercicio, la educación continua y el aporte social en cada psicólogo y psicóloga que ejerza en nuestro país. **CAPITULO III: ARTICULO SEXTO: (DE LOS MIEMBROS).**- La Asociación estará formada por tres clases de miembros: 1- Miembros Asociados Fundadores.- 2- Miembros Activos y 3- Miembros Honorarios.- **ARTICULO SEPTIMO: (DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES).**- Son Miembros Asociados fundadores todas aquellas personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- **ARTICULO OCTAVO: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas con formación en psicología, sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y

voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Asociación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva General y participen por lo menos en un setenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO NOVENO: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales, al desarrollo y prestigio de la Asociación, se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de los mismos.-Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTICULO DECIMO: (DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O DESTITUCIÓN).**- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1- Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2- Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por más de un año.- 3- Por actuar y contravenir los intereses, objetivos y fines de la Asociación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membresía por escrito de la misma.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membresía y con arreglo a la ley.- 7- Por traición, infidelidad y deslealtad con los intereses de la Asociación e intriga en contra de las resoluciones y decisiones tomadas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Asociación de cualquiera de las tres clases establecidas está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General de la Asociación.- En particular es deber y obligación de todos los Miembros de la Asociación lo siguiente: 1- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias de Gobierno de la Asociación.- 2)- Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva General, ya sean ordinarias o extraordinarias.- 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines, objetivos y propósitos de la Asociación.- 4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.- 5)- Estimular e impulsar la colaboración hacia la Asociación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6)- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo con los ingresos particulares de cada Miembro de la Asociación.- 7).- Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad y fidelidad las decisiones y medidas tomadas por la Asamblea General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).**- Son derechos de los Miembros de la Asociación: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva General.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la junta Directiva Nacional de la Asociación.- 3- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los propósitos, fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Asociación.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Asociación.- 5-Recibir al menos una vez al año programas o cursos de capacitación, profesionalización o de aptitudes acordes a la naturaleza, principios, fines y objetivos de la Asociación.- 6- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Asociación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica.- 7- Hacer propuestas, presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva General.- Sin menoscabo de los derechos y atribuciones antes señalados, los Miembros Activos Fundadores tendrán a saber los siguientes derechos: a) Designar y ejercer cargos de dirección dentro de la Junta Directiva General especialmente durante los primeros seis años

de vida de la Asociación.- b) Ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios de la Asociación, (esto los que fueron electos como presidente y vicepresidente en el primer periodo que inicia desde la gestión de personería jurídica) tanto fuera como dentro de la República.- c) Recibir y aceptar en nombre de la Asociación y para la realización de los propósitos, fines y objetivos de la misma, cualquier clase de aportes, cantidades, sumas, donaciones, contribuciones, ofrendas, herencias y legados y con arreglo y apego a la ley.- **CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **ARTICULO DECIMOTERCERO: (DE LOS ORGANOS).**- Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: 1- ASAMBLEA GENERAL.- 2- JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- 3- JUNTA DIRECTIVA LOCAL.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Asociados y los Miembros Activos; celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva General lo consideren necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Asociación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Secretario, hará previa Citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Asociación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomaran con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Asociación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Asociación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asociación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Asociación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar y razonar su voto disidente en el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva General.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Asociación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Asociación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Asociación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva General cada tres años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos, - f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- En receso de la Asamblea General es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, asume el gobierno y dirección y le corresponde la representación de la misma.- La Junta Directiva General estará integrada por Cinco Miembros plenos que desempeñaran los cargos de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice Presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; 6- Los

Miembros de la Junta Directiva General duraran en sus cargos un periodo de tres años; y podrán ser reelectos los periodos que acuerde la Asamblea General.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Tres de sus Miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión.- Las reuniones de la Junta Directiva General se realizarán con citación previa de los participantes con al menos tres días de anticipación, que realizara el Presidente por conducto del Secretario y de forma escrita.- La Junta Directiva General se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y sus resoluciones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva General tendrá derecho a doble voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- Corresponde a la Junta Directiva General las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Asociación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Asociación y dotarlos de sus respectivas acreditaciones.- 5- Crear el Concejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 6- Aprobar la creación de programas y proyectos acorde a los propósitos, fines y objetivos de la Asociación y el plan general de acción aprobado por la Asamblea general.- 7- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación.- 8- Proponer al Director Ejecutivo ante la asamblea general y nombramiento de cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Asociación.- 9- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 10- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.- 11- Establecer las políticas de relaciones públicas e internacionales y de representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales en pro de los fines y objetivos de la Asociación.- 12- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Asociación.- 13- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 14- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 15- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo si fuere necesario.- 16- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.- 17- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 18- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 19- Las demás obligaciones y atribuciones que le confiera la Ley, la Escritura Pública Constitutiva y los Estatutos.- **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).**- El Presidente de la Junta Directiva General, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1-Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Asociación y con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2- Dirigir y citar por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Asociación.- 3- Refrendar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General de la Asociación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva General y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva General.- 6- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- 7- Otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Asociación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones emanadas de la Asociación.- 9- Nombrar a los Directores de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Asociación, los que podrán ser Miembros o no de la Asociación.- 10- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Asociación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 11- Autorizar el nombramiento de los funcionarios

que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.- 12- Las demás atribuciones que le encomienden las instancias de la Asociación, las Leyes de la materia y demás reglamentos de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).**- Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación.- 4- dirigir y supervisar el trabajo del personal de la Asociación que le delegue el Presidente.- 5- Representación en relaciones internacionales.- 6 - Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General.- **ARTÍCULO VIGESIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, llevando el control de acuerdos.- 3- Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo de la Asociación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Asociación.- 5- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva General.- 6- Ejecutar las demás menciones que le correspondan o le sean asignadas por la asamblea general, La Junta Directiva General o el Presidente de la Asociación en su caso.- 7- En caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario de la Asociación, asume el Vocal de la misma.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva General las siguientes: 1- llevar el registro contable de la Asociación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva General y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Asociación y su Junta Directiva General.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Asociación.- 7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.- 8- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Asociación y las autoridades gubernamentales competentes.- 09- Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Asociación.- 11- En ausencias temporales o definitivas del Tesorero, hará las veces de este el vocal o el vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VOCAL).**- Son funciones del Vocal: 1- Fiscalizar todos los bienes, recursos y patrimonio de la Asociación.- 2- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva General, cuando el Presidente y Secretario de la Asociación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en la Escritura Constitutiva de la Asociación y de los presentes Estatutos.- 4- Supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- 5- Sustituir a cualquier miembro de la Junta directiva de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de este, salvo al presidente que será sustituido por el vicepresidente o en su ausencia por cargos consiguientes.- 6- Otras que le correspondan por mandato de la Asamblea General, la Junta Directiva General, la Escritura Constitutiva, los Estatutos, las Leyes de la Materia o que le fueren delegadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Asamblea General nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva General y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Representar a la Asociación con calidades de Apoderado General de Administración.- 2- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación.- 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4- Nombrar en consulta con la Junta Directiva General o por instrucciones directas del Presidente el personal ejecutivo de la Asociación.- 5- Supervisar el trabajo del personal de la Asociación.- 6.- Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero de la Asociación.- 7- Gestionar recursos financieros, humanos u cualquier otro para la operatividad de la organización y sus programas y proyectos.- 8- Dirigir y administrar los programas y proyectos de la asociación a nivel nacional.

-9- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: (DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION).**- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva General. **CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS, ARBITRAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION)-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la Asociación será de ONCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 11.000.00) aportados por todos los Miembros Asociados, quienes aportaron por igual una cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1.000.00).- Así mismo el Patrimonio de la Asociación constará de lo siguiente.- 1- Las aportaciones voluntarias u obligatorias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Asociación adquiriera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3- Adquisiciones de Bienes Muebles e. Inmuebles, Títulos o Derechos que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- 4- Ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones homologas con fines y objetivos similares a los de la Asociación.- 5- Los ingresos económicos que la Asociación perciba de la realización de actividades, operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Asociación, de cualquiera de las clases que sea, entre éstos y la Asociación, o entre éstos y la Junta Directiva General, como Órganos encargados de la Asociación por la interpretación o aplicación del Escritura Constitutiva y sus Estatutos, por Actos de la Asociación o Dirección de los asuntos que la Asociación-empresa en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma; por razón del avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia Ordinaria, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, ni Extraordinario, ni aun de Casación, pues todos quedan renunciados por Un Tribunal de Árbitros que estará compuesto de Tres Miembros que estarán y serán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra la inconformidad.- Un Segundo nombrado por la Junta Directiva General y Un Tercero que será nombrado por el Señor Director del Órgano Rector competente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo 24 de la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, sus Reformas y otras leyes de la materia o por acuerdos tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva General.- Para que haya resolución válida de disolución de la Asociación, se requerirá de voto favorable de los Dos Tercios del Total de los Miembros de la Asociación.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto Una Comisión Liquidadora.- Si después de canceladas las deudas y obligaciones contractuales quedara un remanente, este será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y el fomento de los valores democráticos y cristianos que no tengan fines de lucro.- Además serán causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros Activos con voz y voto reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2- Quiebra o ruina.- 3- Absorción, integración, anexión o fusión a otras entidades similares.- 4- Las demás causas que contempla la Ley.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES)-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).**- Estando presentes en este acto todos los Miembros Asociados Fundadores ratifican en sus cargos a los electos para

la Junta Directiva General Provisional, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente:** ROBERTO JOSE ORDOÑEZ GONZALEZ.- **Vicepresidente:** NAYRA LUCIA MORALES HERNANDEZ.- **Secretario:** YESLING SUYEN OLIVARES ROJAS.- **Tesorero:** DANIEL ANTONIO RUIZ DELGADILLO.- **Vocal:** HEYLING DEL CARMEN ÁLVAREZ ARTOLA.- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Y se faculta a cualquiera de ellos indistintamente para efectuar trámites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: (DISPOSICIONES FINALES).**- De esta manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado aprobadas, estipuladas y consignadas en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos; así como también en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan la materia y el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA", que podrá abreviarse y conocerse con las siglas (ANDEPSI).- En todo lo no previsto en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad y obligación de presentar este instrumento público ante las instancias competentes de la Asamblea Nacional para lo de su cargo y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial y de su inscripción y registro en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el notario, doy fe de todo lo relacionado. (F) ROBERTO JOSE ORDOÑEZ GONZALEZ.- (Roberto Ordoñez).- (F) NAYRA LUCIA MORALES HERNANDEZ.- (Ilegible) (F) LESTER OMAR BRIZUELA ABARCA.- (Ilegible).- (F) CARLOS IVAN MOLINA PEREZ.- (Ilegible).- JEANNETTE DEL SOCORRO HERNANDEZ RODRIGUEZ.- (Ilegible).- (F) ELBA DEL CARMEN CORTEZ MOLINARES.- (Ilegible).- (F) DANIEL ANTONIO RUIZ DELGADILLO.- (Ilegible).- (F) HEYLING DEL CARMEN ÁLVAREZ ARTOLA.- (Ilegible).- (F) YESLIN SUYEN OLIVARES ROJAS.- (Ilegible).- (F) EDUARDO DE JESÚS ROBLES DUARTE.- (Ilegible).- (F) ENEYDA DEL SOCORRO LIRA PEREZ.- (Ilegible).- (F) Melody Membreño Baltodano.- (Ilegible) Notario Público. PASO ANTE MÍ AL REVERSO DEL FOLIO DIECISEIS AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIDOS DE MÍ PROTOCOLO NUMERO SIETE CON SERIES "G" 8436706, 8436707, 8436708, 8436709, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIBRO PRIMER TESTIMONIO CON SERIES "O" 7412545, 7412546, 7412547, 7412548, 7412549, 7412550, 7412551, 7412552, 7412553, A SOLICITUD DEL LICENCIADO ROBERTO JOSE ORDOÑEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA", EL QUE CONSTA DE NUEVE FOLIO UTILES DE LEY EL QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- (F) Ilegible.

Reg. 1450 - M. 512611 - Valor - C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN, MINISTERIO MISIONERO INTERNACIONAL, PODER Y GLORIA",
(M.M.I. PODER Y GLORIA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE**

CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos setenta (6570), del folio número cinco mil doscientos treinta y siete cinco al folio número cinco mil doscientos cuarenta y seis (5237-5246), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN, MINISTERIO MISIONERO INTERNACIONAL, PODER Y GLORIA" (M.M.I. PODER Y GLORIA). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Abril del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Abril del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrián Chávez García, el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, EDGAR ELISEO RIVERA BRIONES, quien dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACIÓN Religiosa, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará ASOCIACIÓN, MINISTERIO MISIONERO INTERNACIONAL, PODER Y GLORIA, a la que también se le podrá conocer como: "M.M.I. PODER Y GLORIA".- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACION tiene como fin general la propagación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo como su único y suficiente Salvador, el establecimiento de Iglesias y Templos para la Adoración al Señor, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PROMOVER**, las misiones a nivel nacional y mundial, para que todas las personas conozcan la palabra de esperanza y vida que Dios les da a todos; B).- **LEVANTAR**, obras, congregaciones, capillas e iglesias en todo el país y fuera de él, donde no haya llegado la luz de la esperanza de la Palabra de Dios, para que ilumine a las familias con una vida llena de propósitos; C).- **REALIZAR**, todo tipo de eventos, seminarios, conferencias, charlas y demás metodologías de trabajo que sirvan para la enseñanza, capacitación y formación del liderazgo cristiano en cada comunidad e iglesia; D).- **PREDICAR**, la Palabra de nuestro Señor Jesucristo a todas las naciones y personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, formándolos en los conocimientos y principios de fe; E).- **LEVANTAR**, templos, escuelas bíblicas, teológicas, guarderías, casas pastorales, comedores infantiles y demás programas útiles y necesarios para el desarrollo y los alcances de la ASOCIACIÓN; F).- **PROMOVER**, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor; G).- **REALIZAR**, programas de formación y capacitación espiritual, dirigidos a los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los fundamentos bíblicos y de fe cristiana, para su desarrollo y madurez personal; H).- **BRINDAR**, asistencia pastoral, orientación y consejería psicológica, espiritual hacia las familias necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; I).- **SUMINISTRAR**, a los miembros de la ASOCIACIÓN, todo tipo de materiales educativos y bíblicos en las comunidades en donde se tenga presencia hacia un cambio de valores y el desarrollo de sus vidas de una forma integral; J).- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades K).- **FOMENTAR**, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad); L).- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de

cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- A).- Miembros Asociados; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS ASOCIADOS.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACION, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACION ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACION, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, o la Junta Directiva, cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde al Testimonio Personal y a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones o mal testimonio afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y/o expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento; G).- Por Incumplimiento e irresponsabilidades mostradas en el desempeño de sus responsabilidades y funciones asignadas;

H).- Por mal uso de los medios y recursos de la Asociación, no autorizados por la Junta Directiva Nacional; I).- Por Incumplimiento en la entrega de las cuotas económicas de membresía o aportes solidarios establecidos, así como de los informes de trabajo; J).- Por murmuración, injurias, calumnias, cohecho, chismes y/o conspiración demostrada, pública o encubierta, que generen perjuicios graves a la Asociación o a las Autoridades de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).- LA JUNTA DIRECTIVA;** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- A).- PRESIDENTE; B).-**

VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; C).- Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; E).- Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; H).- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; L).- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la Asociación.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- A).- COORDINAR, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; C).- SER, el delegado de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, y define el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- FORMULAR, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- REFRENDAR, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; G).- PROPONER, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- SUPERVISAR, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; I).- ACEPTAR, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; J).- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K).- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; L).- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- ADMINISTRAR, en conjunto con los demás Directivos de la

ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- **APERTURAR** las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.- **ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- A).- **SUSTITUIR**, al Presidente en su ausencia, con todas las prerrogativas que el caso amerita, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- **COLABORAR**, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- **REPRESENTAR**, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- **ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- A).- **LEVANTAR**, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, presenta y entrega las ayudas memorias a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- **VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- **CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- **SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; E).- **ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F).- **LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; G).- **SER**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; H).- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; I).- **PREPARAR**, los Informes oficiales correspondientes a ser presentados a las Autoridades del Ministerio de Gobernación en tiempo y forma.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).**- A).- **RECAUDAR**, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- **PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- **FIRMAR**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; D).- **SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas dentro de la Asociación; E).- **PRESENTAR**, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- **PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; G) **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- **PREPARAR**, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).**- A).- **DIVULGAR**, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; B).- **SUSTITUIR**, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- **SUPERVISAR**, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- **ENTREGAR**, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- **PRESIDENTE**; B).- **VICE-PRESIDENTE**; C).- **SECRETARIO**; D).- **TESORERO**; E).- **VOCAL**; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de

la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- **PRESIDENTE**: EDGAR ELISEO RIVERA BRIONES; B).- **VICE-PRESIDENTE**: FIDEL CHAVARRÍA SEQUEIRA; C).- **SECRETARIO**: MANUEL RIVAS RODRÍGUEZ; D).- **TESORERO**: SONIA HAYDEE PÉREZ HERRERA; E).- **VOCAL**: RAYMUNDO PÉREZ BAUTISTA; **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita en primera instancia de la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, y posteriormente ratificado por las tres cuartas partes de los votos afirmativos nominales, activos y presentes de la Asamblea General de Miembros en pleno.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 15,000.00), entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros Asociados y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son

causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, (Capítulo VII, De las Comisiones Permanentes, Artículo N° 66, Inc. 9; Del Título III, De la Formación de la Ley, Capítulo I, De las Normas Legales, Artículo N° 93, Numeral 2, Inc. C y D; Del Capítulo IX, Procedimiento de Aprobación y Cancelación de Personas Jurídicas de Asociaciones Civiles, Artículos N° 166-172); y la Ley N° 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro, del 19 de marzo del año 1992, Publicada en La Gaceta N° 102 de 29 de mayo de 1992, conforme sus Artículos N° 24 y 25 respectivamente, (Capítulo VII, Las Sanciones y Cancelaciones, Artículo N° 24 y 25), con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN, previa cancelación jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en consulta con el Ministerio de Gobernación; De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACIÓN, MINISTERIO MISIONERO INTERNACIONAL, PODER Y GLORIA, a la que también se le podrá conocer como: "M.M.I. PODER Y GLORIA", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación

del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, EDGAR ELISEO RIVERA BRIONES; (F) Ilegible, FIDEL CHAVARRÍA SEQUEIRA; (F) Ilegible, MANUEL RIVAS RODRÍGUEZ; (F) Ilegible, SONIA HAYDEE PÉREZ HERRERA; (F) Ilegible, RAYMUNDO PÉREZ BAUTISTA; (F) Ilegible, Notario, SADAN RAMÓN SEQUEIRA FOX. **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO TRECE, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRECE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: EDGAR ELISEO RIVERA BRIONES, FIDEL CHAVARRÍA SEQUEIRA, MANUEL RIVAS RODRÍGUEZ, SONIA HAYDEE PÉREZ HERRERA, RAYMUNDO PÉREZ BAUTISTA; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN HOJAS DE PAPEL SELLADO DE PROTOCOLO, CON LA SERIE "G", NÚMERO: 8203498, SERIE "G", NÚMERO: 8203499, SERIE "G", NÚMERO: 8203500, Y PAPEL SELLADO DE TESTIMONIO, CON LA SERIE "O", NUMERO: 5984665, SERIE "O", NUMERO: 5984666, SERIE "O", NUMERO: 5984669, SERIE "O", NUMERO: 5984670, SERIE "O", NUMERO: 5984667, SERIE "O", NUMERO: 5984668; SERIE "O", NUMERO: 5306523; COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DOMINGO OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) SADAN RAMÓN SEQUEIRA FOX, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1502 – M. 513373 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-26-01-05-2017

"Contratación de servicios de licencias para gestión centralizada y monitoreo de sistemas operativos"

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-26-001-05-2017 "Contratación de servicios de licencias para gestión centralizada y monitoreo de sistemas operativos".

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día miércoles 17 de Mayo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 01 del año 2017.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero, Directora División de Adquisiciones, Ministerio Agropecuario

Reg. 1503 – M. 513371 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-17-02-05-2017

"Adquisición de llantas y neumáticos para la flota vehicular MAG" El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-17-002-05-2017 "Adquisición de llantas y neumáticos para la flota vehicular MAG".

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día lunes 22 de Mayo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 02 del año 2017.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero, Directora División de Adquisiciones, Ministerio Agropecuario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1496 – M. 7840401 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°46-2017 DECLARACIÓN DESIERTA Licitación Selectiva N°14-2017

“Adquisición de Aires Acondicionados para los Centros de Formación Profesional y nivel central”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N°19-2017, emitida el veinte de marzo del dos Mil Diecisiete, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de **Licitación Selectiva N°14-2017 “Adquisición de Aires Acondicionados para los Centros de Formación Profesional y nivel central.”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1) y el 50 numeral 2) de la Ley de contrataciones administrativas del Sector Público, y Numeral 44, inciso 44.1-2, del Pliego de Base y Condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 45, Numeral 1), el Artículo 50, Numeral 2) de la Ley No. 737 y el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando el monto ofertado supera el presupuesto y cuando no cumpla con los requisitos de idoneidad legal.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Selectiva N°14-2017 “Adquisición de Aires Acondicionados para los Centros de Formación Profesional y nivel central”** contenidas en Acta N°36-2017” emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N°14-2017 “Adquisición de Aires Acondicionados para los Centros de Formación Profesional y nivel central”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 08 Días del Mes de Mayo del Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1497 – M. 513352 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada N°01-2017

“Contratación de arriendo de inmueble para oficina DAC Jinotega”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 007-2017 del seis de abril de 2017, se le adjudica la Contratación Simplificada No.01-2017 “Contratación de arriendo de inmueble para oficina DAC Jinotega” al proveedor del Estado: **María Amparo Gutiérrez Castro** por un monto total de Dos mil ciento sesenta dólares netos (US\$ 2,160.00), ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR**

Reg. 1498 – M. 513359 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada N°02-2017

“Contratación de arriendo de inmueble para oficina DAC Bilwi, Puerto Cabezas”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 09-2017 del diecisiete de abril de 2017, se le adjudica la Contratación Simplificada No.02-2017 “Contratación de arriendo de inmueble para oficina DAC Bilwi, Puerto Cabezas” al siguiente oferente: **Henry Herman Hernández** por un monto total de Dos mil cuatrocientos dólares netos (US\$ 2,400.00), ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR**

Reg. 1499 – M. 513348 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Licitación Selectiva No.01-2017

“Compra de útiles de oficina y papel bond”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 11-2017 del diecinueve de abril de 2017, se le adjudica la Licitación Selectiva No.01-2017 “Compra de útiles de oficina y papel bond” a los proveedores del Estado: **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por un monto total de Doscientos doce mil setecientos setenta y un córdobas con 95/100 (C\$ 212,771.95), **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán** por un monto total de Ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y un córdobas con 25/100 (C\$ 152,161.25) y **Librería y Distribuidora Pierce Liam** por un monto total de Ciento sesenta y nueve mil cincuenta córdobas netos (C\$ 169,050.00) ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.**

Reg. 1500 – M. 513350 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Licitación Selectiva No.02-2017

“Compra de uniformes para personal de INE”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 13-2017 del

tres de mayo de 2017, se le adjudica la Licitación Selectiva No.02-2017 "Compra de uniformes para personal de INE" a los proveedores del Estado: *Klasiko, S.A.* por un monto total de Quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro córdobas con 50/100 (C\$ 576,874.50), *Patricia Lorena Mayorga Galán* por un monto total de Quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro córdobas netos (C\$ 547,584.00) y *Zig Zag, S.A.* por un monto total Ocho mil doscientos setenta córdobas con 80/100 (C\$ 8,270.80) ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 1509 – M. 513364 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva, N° 06-2017-
"Compra de insumos y materiales de Laboratorio".

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 15 de mayo del 2017 en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, N° 06-2017 – "Compra de insumos y materiales de Laboratorio".

Para obtener Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en caja general del INTA Central, Frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaragua.gob.ni.

(f) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1506 – M. 513413 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No. 020 - 2017, "ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS".

La que se encuentran disponible en el portal único de contratación www.nicaragua.compra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, miércoles 17 de Mayo del 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 1501 – M. 513369 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la LICITACION SELECTIVA N° CNDC-01-2017-ENATREL "REMODELACION-REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL CNDC", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 1507 - M. 513488 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaragua.compra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 10-2017.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SUBESTACION ELECTRICA PARA AIACS Y TERMINALES AEREAS.
- 4.- Acceder al PBC: Km. 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1504 – M. 513400 – Valor C\$ 190.00

**INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES
SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Institución: Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
País: República de Nicaragua
Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Sector: Energía
Resumen: "Consultoría para la Implementación de Sistema de Gestión Comercial"
Préstamo: N° 2342/BL-NI-5
Consultoría No. SBCC-003-2017-PNESER
Fecha límite: 29 de mayo del 2017

El Gobierno de Nicaragua, a través de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL / PNESER), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa Nacional de

Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden en implementar un Sistema de Gestión Comercial que permita la digitalización y automatización de los diversos procesos comerciales así como la consulta a fin de conocer la evolución de las distintas actividades de la distribución y comercialización de la energía, garantizando el seguimiento y control en cualquiera de las etapas del ciclo comercial.

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL / PNESER), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, tales como: i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera de los últimos dos años (2014 y 2015); iii) Experiencia de la firma en implementación de sistemas de gestión comercial en empresas de servicios públicos domiciliarios pertenecientes al sector eléctrico y iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y el Costo, conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en el todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de US\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) el cual incluye todos los impuestos.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y el Costo (SBCC), descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. (Hora de la República de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, por correo electrónico o en forma física, en idioma español, a más tardar el día **lunes veintinueve (29) de mayo del año 2017, a las 4:00 p.m.** (hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER).

Unidad de Adquisiciones PNESER
Atención: Licenciado Bernard Gómez Cisneros
Dirección: Oficinas Centrales de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Segundo Piso.
Teléfono: (505) 2252-7400, (505) 2252-7500 Ext: 4509
Correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNESER.

Reg. 1505 – M. 513401 – Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
SBCC-002-2016-PNESER

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑO FINAL Y DOCUMENTOS DE LICITACION SISTEMA HIBRIDO EOLICO, SOLAR, TERMICO CON ACUMULADORES EN CORN ISLAND Y LITTLE CORN ISLAND, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR

Institución financiera: **Banco Interamericano de Desarrollo**
Tipo de adquisiciones: **Servicios de Consultoría**
Sector: **Energía**
País del proyecto: **Nicaragua**
Nombre del Proyecto: **Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) / ENEL**
Préstamo n°/ Donación n°: **2342-BL-NI-5 (BID3)**
Contrato n°/ Licitación n°: **C7-05-2017-PNESER**

Descripción de la licitación/contrato: Desarrollar un Estudio de Factibilidad, Diseño final, Planos generales y Especificaciones técnicas para instalar un sistema de generación híbrido interconectado a la red eléctrica en Corn Island y Little Corn Island, con potencia óptima para cubrir la demanda de energía proyectada a 20 años (mínimo), de modo que se garantice un suministro confiable de energía eléctrica a los pobladores.

Durante el proceso de selección de servicios de consultoría arriba señalado, bajo el método de Selección Basada en Calidad y Costo, las firmas consultoras indicadas más abajo presentaron propuestas. Los puntajes obtenidos por cada Propuesta Técnica y de Precio, así como el puntaje final, se encuentran a continuación.

Lista de Firmas Consultoras:

Nombre y nacionalidad del oferente:	decon international GmbH / Alemania
Puntaje propuesta técnica:	96
Precio de la propuesta:	US\$180,000.00 sin impuestos
Puntaje final:	96.59
Nombre y nacionalidad del oferente:	Consortio Impulso Nicaragua, S.A. / Nicaragua – Impulso Industrial Alternativo / España
Puntaje propuesta técnica:	94.5
Precio de la propuesta:	US\$176,350.00 sin impuestos
Puntaje final:	96.15
Nombre y nacionalidad del oferente:	Geoingeniería Ingenieros Consultores, S.A. / Costa Rica
Puntaje propuesta técnica:	84
Precio de la propuesta:	US\$201,460.87 sin impuestos
Puntaje final:	85.06

Cualquier Consultor participante que desee conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Firma Adjudicada:

Nombre de la firma adjudicada:	decon international GmbH / Alemania
País de la firma adjudicada:	Alemania
Monto del Contrato:	US\$214,285.71 incluido impuestos
Alcance del Contrato:	Desarrollar un Estudio de Factibilidad, Diseño final, Planos generales y Especificaciones técnicas para instalar un sistema de generación híbrido interconectado a la red eléctrica en Corn Island y Little Corn Island, con potencia óptima para cubrir la demanda de energía proyectada a 20 años (mínimo), de modo que se garantice un suministro confiable de energía eléctrica a los pobladores

Fecha de firma del contrato: 28 de Abril del 2017

N° de referencia UNDB: IDB881-07/16

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNESE, Oficinas Centrales de ENATREL, De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4543. E-mail: smansell@pneser-fodien-gob.ni

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2722 – M. 512235 – Valor C\$ 775.00

RAMIRO CORONADO ANGULO del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031304 y 270501

Para proteger:

Clase : 25

VESTUARIOS Y CALZADOS.

Clase : 30

MIEL, Y VINAGRE.

Clase: 32

AGUA PURIFICADA, JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000973. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2723 – M. 512214 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MARCAS CORPORATIVAS, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270512, 140910, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de agrupamiento en beneficio de terceros, de productos diversos para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; servicio de comercio minorista o mayorista, mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónico, a través de sitios web o programas de tele venta o, mediante presencia física local con un establecimiento comercial.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001215. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2724 – M. 512214 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MICHIGAN ZONA LIBRE, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK FOX

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000588. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2725 – M. 512214 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SYCOM, S. DE R.L. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260105, 260402, 270501, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106, 290108 y 290115

Para proteger:

Clase: 2

Tinta negra para impresoras; tinta a colores para impresoras; tóner negro para impresoras; tóner a colores para impresoras.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001035. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2726 – M. 512214 – Valor C\$ 825.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Red Bull GmbH del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010308, 030404, 030423, 290101 y 290102

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrería.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos de los mismos; sucedáneos del café; arroz; tapioca; sagú; harinas; preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería; productos de panadería, pastelería, chocolates y postres; helados; azúcar, edulcorantes naturales, productos dulces de cobertura y relleno y productos de apicultura; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal comestible; condimentos compuestos; condimentos; aromas alimentarios; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; pizzas; empanadas [pastel salado]; rosetas de maíz; bocadillos y sandwiches; pastas alimenticias; productos para sazonar; helados cremosos; sorbetes [helados]; granos preparados, almidones y productos fabricados con los mismos, productos para panadería y levaduras; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de café; bebidas a base de té; té helado; azúcar candi; pralinés; goma de mascar; refrigerios a base de cereales.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales; aguas gaseosas; bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes para elaborar bebidas; preparados para la elaboración de bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas espirituosas y licores; vinos; sidra; bebidas alcohólicas premezcladas; preparados para elaborar

bebidas alcohólicas; bebidas energéticas alcohólicas.

Clase: 34

Tabaco y productos del tabaco (incluidos sus sustitutos); artículos para fumadores; cerillas; aromatizantes de tabaco; ceniceros; recipientes y humectantes para tabaco; encendedores para fumadores; vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos, aromatizantes y otras soluciones al respecto.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de hoteles, hostales y casas de huéspedes, alojamiento turístico y vacacional; guarderías, centros de día y centros para el cuidado de mayores; provisión de instalaciones para eventos, reuniones y oficinas temporales; alojamiento de animales; alquiler de mobiliario y menaje; catering.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001179. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2741 – M. 512354 – Valor C\$ 775.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de Kouture Sociedad Anónima (KOUTURE S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Elaboración de uniformes de todo tipo, importación de maquinaria e insumos para los mismos, uniformes para empresas, bancos, entidades del Estado, y cualquier tipo de uniformes que se requieran, exportación de ropa fuera del territorio nacional, importación, comercialización de todo tipo de prendas de vestir, compra y venta al por menor y/o al por mayor de mercadería en general. Fecha de Primer Uso: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001144. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2742 – M. 512354 – Valor C\$ 775.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) Especial de Kouture Sociedad Anónima (KOUTURE S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 270508 y 260118

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001145. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2743 – M. 512438 – Valor C\$ 775.00

LUIS GONZALO LACAYO LACAYO, Apoderado (a) de Solarcorp, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270525

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importar, exportación, ensamblaje, comercialización compra, venta y alquiler de equipos y sistema de generación con energía.

Fecha de Primer Uso: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001413. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2744 – M. 512437 – Valor C\$ 775.00

LUIS GONZALO LACAYO LACAYO, Apoderado (a) de Empresa de Comunicaciones Sociedad Anónima (Ecami. S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 160101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, venta e instalación de equipos de comunicaciones y energía renovable.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de enero, del año un mil novecientos noventa y dos

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001156. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2771 – M. 512737 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004500. Managua, tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2772 – M. 512737 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004498. Managua, tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2773 – M. 1343112 – Valor C\$ 825.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de DULCES Y CONSERVAS HELIOS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260506 y 260522

Para proteger:

Clase: 30

Salsas de tomate.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001163. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2774 – M. 7831650 – Valor C\$ 775.00

HENRY DIAZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de PLASTS DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104 y 260107

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil dieciseis

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000206. Managua, trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2775 – M. 512862 – Valor C\$ 825.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) Especial de PANASONIC CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 261103, 290104, 241707, 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

lavadoras, planchas de ropa (máquinas de planchar), secadores de cabello, máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos

terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Clase: 8

Aparatos de depilación eléctricos o no, recortadoras del vello nasal, rizadoros de pestañas, cortadoras de pelo eléctricas, máquinas de afeitar y maquinillas de afeitar; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas.

Clase: 9

Equipos de audio, televisores, auriculares, minicomponentes, teléfonos, cámaras, videograbadoras, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase: 11

Aires acondicionados, refrigeradores, hornos microondas, aparatos de cocina eléctricos, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001047. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2776 – M. 1342930 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260306 y 260307

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000855. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2777 – M. 1342930 – Valor C\$ 775.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de DULCES Y CONSERVAS HELIOS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260506 y 260522

Para proteger:

Clase: 29

Mermeladas.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001191. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2778 – M. 1342930 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S, DE R.L. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080110 y 270510

Para proteger:

Clase: 30

Cacao; pan, pastelería y confitería; helados; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pan pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas saladas de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos soplados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, maníes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, bocadillos en barra; bocadillos de chocolate, bocadillos con sabor a chocolate, galletas, chispas de chocolate, chocolate en barra, cremas de chocolate, cremas con sabor a chocolate; polvo con sabor a chocolate y modificador de leche.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001193. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2918 – M. 513999 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-634-2017

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2017-0000062.

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 34

Título: ORALIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO CIVIL NICARAGÜENSE

Fecha de Presentado: 10 de Mayo, del 2017

Fecha Registrada: 15 de Mayo del 2017

A Nombre de

Aura Lila Blandón Mendoza

Corte Suprema de Justicia

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Obra colectiva, que comprende una amplia temática referida a la teoría de género, reforma a la justicia civil; dimensiona la actual concepción del debido proceso; incorpora la técnica de la teoría del caso, promueve los métodos de resolución alterna de conflictos, antes, durante y en fase de ejecución; determina las habilidades y destrezas necesarias para la dirección y control de las audiencias; enseña la presentación de los alegatos de apertura; el método para practicar la prueba a través del examen directo o interrogatorio, contrainterrogatorios y el uso del sistema de objeciones; detalla cómo debe exponerse un alegato final y establece los roles para simular con éxito las audiencias en un proceso civil.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, quince de Mayo del dos mil diecisiete. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1333 - M. 6887687 - Valor C\$ 475.00

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2016

(Expresado en córdobas)

	Nota	2016	2015
Activos			
Disponibilidades	8	4,059,287	3,901,874
Operaciones con valores	9	2,230,975	282,289
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	10	7,463,160	5,860,443
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto		-	-
Cuentas por cobrar, neto	11	108,355	209,166
Inversiones permanentes en acciones		-	-
Bienes de uso, neto	12	210,579	132,130
Otros activos, neto	13	921,589	399,251
Total activos		14,993,945	10,785,153
Pasivos			
Obligaciones inmediatas		1,056,184	458,966
Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos		-	-
Operaciones con valores y derivados		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	14	2,519,645	2,870,006
Ingresos diferidos		-	-
Obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Obligaciones financieras a largo plazo		-	-
Impuesto sobre la renta diferido		-	-
Reservas laborales para el retiro		-	-
Total pasivos		3,575,829	3,328,972
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	5	4,500,000	4,500,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	-
Ajustes al patrimonio		-	(323,593)
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Reservas patrimoniales		2,013,137	1,467,385
Resultados acumulados		4,904,979	1,812,389
Total patrimonio		11,418,116	7,456,181
Total pasivos y patrimonio		14,993,945	10,785,153
Administración individual de cartera		-	-
Cuentas de orden		3,564,497,589	2,636,608,098
Cuentas contingentes		-	-

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Socorro Rodríguez Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: www.invernic.com

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre 2016

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ingresos financieros	15	12,169,785	10,116,917
Gastos financieros		<u>(16,518)</u>	<u>(4,464)</u>
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		12,153,267	10,112,453
Ingresos por ajustes monetarios		735,405	604,812
Gastos por ajustes monetarios		<u>(166,865)</u>	<u>(237,813)</u>
Total ingresos netos por ajustes monetarios	16	<u>568,540</u>	<u>366,999</u>
Resultado financiero bruto		12,721,807	10,479,452
Gastos netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		<u>-</u>	<u>(81,806)</u>
Resultado financiero, neto		12,721,807	10,397,646
Ingresos operativos diversos		2,600	2,000
Gastos operativos diversos		<u>(211,138)</u>	<u>(215,831)</u>
Resultado operativo bruto		12,513,269	10,183,815
Otros ingresos y gastos, netos		-	-
Gastos de administración	17	(7,302,253)	(6,222,368)
Resultado operativo antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		5,211,016	3,961,447
Gasto por impuesto sobre la renta	6	<u>(1,572,674)</u>	<u>(1,185,133)</u>
Resultado neto del período		<u><u>3,638,342</u></u>	<u><u>2,776,314</u></u>

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Socorro Rodríguez Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: www.invernic.com

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2016

(Expresado en córdobas)

Nota	Capital social autorizado	Capital social no suscrito	Capital social suscrito y pagado	Aportes patrimoniales no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Obligaciones convertibles en capital	Total patrimonio	
Saldos al 31 de diciembre de 2014	4,500,000	-	4,500,000	-	-	1,050,938	(547,478)	-	5,003,460	
Emisión de acciones mediante capitalización de resultados acumulados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Resultado neto del periodo	-	-	-	-	-	-	2,776,314	-	2,776,314	
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	-	-	416,447	(416,447)	-	-	
Pérdidas no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta	7	-	-	-	(323,593)	-	-	-	(323,593)	
Superávit por revaluación de bienes de uso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Obligaciones convertibles en capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Saldo al 31 de diciembre de 2015	5	4,500,000	-	4,500,000	-	(323,593)	1,467,385	1,812,389	-	7,456,181
Emisión de acciones mediante capitalización de resultados acumulados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Resultado neto del periodo	-	-	-	-	-	-	3,638,342	-	3,638,342	
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	-	-	545,752	(545,752)	-	-	
Pérdidas no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta	7	-	-	-	323,593	-	-	-	323,593	
Superávit por revaluación de bienes de uso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Obligaciones convertibles en capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016	5	4,500,000	-	4,500,000	-	-	2,013,137	4,904,979	11,418,116

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva y bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Socorro Rodríguez Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: www.invernic.com

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016

(Expresado en córdobas)

	Nota	2016	2015
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado neto del período		3,638,342	2,776,314
Ajustes para conciliar el resultado neto del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:			
Provisión para cuentas por cobrar	11	(226,131)	-
Depreciaciones y amortizaciones	12, 13, 17 (c)	166,325	114,054
Variación neta en:			
Cuentas por cobrar		326,942	333,924
Operaciones con valores		(1,948,686)	(282,289)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones		(28,847)	109,493
Otros activos		(611,146)	(167,794)
Obligaciones inmediatas		597,218	52,393
Otras cuentas por pagar y provisiones		(350,361)	575,216
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación		(2,074,686)	734,997
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-	-
Inversiones disponibles para la venta		(1,250,276)	(2,057,167)
Inversiones permanentes en acciones		-	-
Adquisición de bienes de uso	12	(155,967)	(17,805)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(1,406,243)	(2,074,972)
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento			
Variación neta en:			
Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos		-	-
Obligaciones financieras a largo plazo		-	-
Efectivo neto de las actividades de financiamiento		-	-

Variación neta del efectivo		157,413	1,436,339
Efectivo al inicio del año		3,901,874	2,465,535
Efectivo al final del año	8	<u>4,059,287</u>	<u>3,901,874</u>

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Socorro Rodríguez Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: www.invernic.com

Reg. 1379 – M. 510264 – Valor C\$ 760.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la compañía Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondiente al año que terminó en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República de Nicaragua, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la compañía de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si, la administración tiene intención de liquidar la compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, y además:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y efectuamos procedimientos de auditoría en respuesta a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo que resulte del fraude es mayor que uno que resulte del error, ya que el fraude puede implicar confabulación, falsificación, omisiones intencionales, representaciones erróneas o la evasión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante a la auditoría para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas de contabilidad aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad del negocio en marcha por parte de la administración y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material en relación con eventos o condiciones que podrían originar una duda significativa sobre la capacidad de la compañía para continuar como una empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría a las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida a la fecha de nuestro informe de auditoría. No obstante, los eventos o condiciones futuras podrían causar que la compañía no continúe como empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluidas las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones subyacentes y los eventos en una forma que logre una presentación razonable.

Les informamos a la administración de la compañía lo relativo, entre otros asuntos, al alcance y el momento de realización de la planeación de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. (f) Crowe Horwath. (f) Cornelio Porras Cuéllar, Contador Público Autorizado. Managua, Nicaragua. 31 de marzo de 2017.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía Nicaragüense)

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Córdoba - Nota 4)

	Nota	2016	2015
100 Activos			
110 Disponibilidades	4	C\$ 6,297,650	C\$ 21,560,964
111 Caja		108,788	171,666
112 Depósitos en Instituciones Financieras del país		5,776,486	21,259,154
113 Depósitos en Instituciones Financieras del exterior		412,376	130,144
132 Cartera de crédito, neta	5	26,975,294	9,869,105
133 Créditos Vigentes		21,397,695	6,027,122
135 Créditos renovados		5,545,151	3,666,666
138 Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		552,159	353,385
139 Menos: Provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos		(519,711.00)	(178,068.00)
140 Cuentas y documentos por cobrar	6	10,882,265	8,653,635
141 Cuentas por cobrar		11,115,632	8,975,786
142 Documentos por cobrar		1,196,360	649,611
143 Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar		2,721	32,796
144 Menos: Provisión para cuentas y documentos por cobrar		(1,432,448.00)	(1,004,558.00)
145 Otros deudores, netos		2,219,365	3,831,396
146 Otros deudores		2,219,365	3,831,396
148 Bienes de uso, neto	7	10,820,978	9,716,164
149 Terrenos, edificios e instalaciones, neto		7,120,750	7,454,655
150 Maquinaria y equipo industrial, neto		224,829	403,823
152 Equipos y mobiliario, neto		315,744	513,161
153 Equipos de computación, neto		295,415	232,653
154 Vehículos, neto		2,543,313	492,215
155 Equipos de operación, neto		320,927	563,410
159 Otros bienes de uso		=	56,247
163 Otros activos, neto		1,526,024	1,473,018
Total activos		C\$ 58,721,646	C\$ 55,104,282
200 Pasivos			
210 Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras	9	C\$ 9,375,150	C\$ -
211 Préstamos de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a Plazo hasta un Año		9,345,782	-
214 Cargo por Pagar sobre Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras		29,368	-
216 Cuentas y Documentos por Pagar	10	1,858,382	4,123,563
217 Cuentas por Pagar		1,826,219	4,109,351

218 Documentos por Pagar		32,163	14,212
219 Gastos e Impuestos Acumulados por Pagar	11	6,124,079	6,251,095
220 Gastos Acumulados por Pagar		5,570,457	5,606,414
221 Impuestos sobre la renta por pagar		553,622	644,681
222 Impuestos Diferidos		-	247,518
Impuesto sobre la Renta Diferidos		-	247,518
232 Otras Cuentas por Pagar		1,006,842	1,023,769
233 Retenciones por Pagar		1,006,842	1,023,769
Total Pasivos		18,364,453	11,645,945
300 Patrimonio			
310 Capital Social Pagado	12	31,637,000	29,330,000
320 Reservas patrimoniales		6,261,306	6,261,306
321 Reserva Legal		6,261,306	6,261,306
323 Resultado Acumulado		258,527	4,357,258
324 Resultado del periodo.		2,200,360.00	3,509,773
Total patrimonio		40,357,193	43,458,337
Total Pasivo y Patrimonio		C\$ 58,721,646	C\$ 55,104,282
700 Cuentas contingentes	13	C\$ 429,349,649	C\$ 324,635,661
711 Mercadería en Depósito Financiero		(39,183,872)	(26,632,096)
712 Mercadería en Depósito Fiscal		(65,717,489)	(78,488,915)
713 Mercadería en Depósito Corriente		(67,164,601)	(67,433,742)
716 Seguros		592,618,201	488,811,924
717 Fianzas		8,797,410	8,378,490
800 Cuentas de orden	13	C\$ 302,145,456	C\$ 429,222,577
813 Líneas de Crédito Contratadas		357,661,149	466,307,190
817 Activos Totalmente Depreciados		10,400,322	10,045,658
818 Certificados de Depósito en Circulación		(39,183,873)	(26,632,096)
819 Emisores de Bono de Prenda		(26,732,142)	(20,498,175)

(f) Ing. Cesar Gross, Gerente General. (f) Lic. Loma Ortiz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA CROWE HORWATH NICARAGUA. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE ACTA DEL 25 DE ABRIL DE 2017 Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLE EN LA PAGINA www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía Nicaragüense)

Estado de resultados

Año que terminó el 31 de Diciembre de 2016

(Expresados en Córdobas - Nota 4)

Notas	2016	2015
Ingresos		
410 Ingresos por Servicios	C\$ 40,372,851	C\$ 41,664,024

411 Almacenamiento Financiero y Corriente	1,932,050	6,343,238
412 Almacenamiento Fiscal	16,669,993	16,619,572
413 Agencia Aduanera	21,770,808	18,701,214
416 Ingresos financieros	2,762,446	3,087,345
417 Ingresos Financieros por Disponibilidades	54,143	75,698
419 Ingresos Financieros por Cartera de Créditos	1,798,142	2,088,170
420 Ingresos Financieros por Emisión y Mantenimiento Títulos	704,154	600,732
423 Ingresos Financieros Diversos	206,007	322,745
424 Ingresos diversos	1,392,447	588,573
428 Otros Ingresos	1,392,447	588,573
429 Ingresos por Disminución de Provisiones	350,032	1,496,670
431 Disminución de Provisiones para Carteras de Créditos vigentes	-	324,721
432 Disminución por Provisiones en Cuentas por cobrar	350,032	1,171,949
440 Ingresos por efectos cambiarios	2,017,539	2,040,555
441 Por Ajustes de cambios	1,796,950	1,798,575
442 Por Operaciones de Cambio	220,589	241,980
Ingresos totales	46,895,315	48,877,167
500 Gastos		
510 Gastos por servicios 14	30,666,077	29,436,879
511 Gastos por Almacenamiento Financiero y Corriente	3,297,602	5,808,580
512 Gastos de Almacenamiento Fiscal	12,378,602	11,394,114
513 Gastos por Agencia Aduanera	14,989,873	12,234,185
516 Gastos Financieros	92,225	252,046
517 Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras.	83,356	172,036
521 Otros Gastos Financieros	8,869	80,010
539 Gastos de administración 15	12,375,447	13,244,328
530 Gastos Varios	18,398	218,393
531 Comisiones por Servicios	18,398	218,393
536 Gastos por efectos cambiarios	512,870	711,559
537 Por ajustes de monetarios	151,703	290,319
538 Por Operaciones de Cambio	361,167	421,240
Gastos totales	43,665,017	43,863,205
Utilidad antes del Impuesto sobre la Renta	3,230,298	5,013,962
540 Gastos por Impuesto Sobre la Renta 16	1,029,938	1,504,189
Resultados del Periodo	C\$ 2,200,360	C\$ 3,509,773

(f) Ing. Cesar Gross, Gerente General. (f) Lic. Lorna Ortiz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA CROWE HORWATH NICARAGUA. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE ACTA DEL 25 DE ABRIL DE 2017 Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLE EN LA PAGINA www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía Nicaragüense)

Estado de cambios en el patrimonio

Año que terminó el 31 de Diciembre de 2016

(Expresado en Córdobas-Nota 4)

Notas	Descripción	Capital Social	Capital Social no suscrito	Acciones en tesorería	Capital Social Suscrito y pagado	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Total Patrimonio
	Saldo al 31 de diciembre de 2014	29,330,000	(2,830,000)	CS -	26,500,000	5,728,513	7,720,051	39,948,564
12	Capitalización de resultados	-	2,830,000	-	2,830,000	-	(2,830,000)	-
	Traslados a la reserva legal	-	-	-	-	532,793	(532,793)	-
	Resultados del periodo-2015	-	-	-	-	-	3,509,773	3,509,773
	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	CS 29,330,000	CS -	CS -	CS 29,330,000	CS 6,261,306	CS 7,867,031	CS 43,458,337
	Ajustes aplicados registrados	-	-	-	-	-	(7,652)	(7,652)
	Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(1,716,852)	(1,716,852)
	Emisión de acciones mediante							
12	Capitalización de resultados acumulados	3,600,000	-	-	3,600,000	-	(3,600,000)	-
12	Compra de Acciones a accionistas	-	-	(1,293,000)	(1,293,000)	-	(2,284,000)	(3,577,000)
	Resultado del periodo-2016	-	-	-	-	-	2,200,360	2,200,360
	Saldo al 31 de Diciembre de 2016	CS 32,930,000	CS -	CS 1,293,000	CS 31,637,000	CS 6,261,306	CS 2,458,887	CS 40,357,193

(f) Ing. Cesar Gross, Gerente General. (f) Lic. Loma Ortiz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA CROWE HORWATH NICARAGUA. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE ACTA DEL 25 DE ABRIL DE 2017 Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLE EN LA PAGINA www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía Nicaragüense)

Estado de flujos de efectivo

Año que terminó el 31 de Diciembre de 2016

(Expresado en Córdobas-Nota 4)

	2016	2015
Flujo de efectivo de las actividades de operación		
Resultado neto del periodo	CS 2,200,360	CS 3,509,773

Ajustes para conciliar el resultado neto del periodo con el efectivo provisto por las actividades de operación:

Provisión para cuentas incobrables	1,238,293	2,153,413
------------------------------------	-----------	-----------

Depreciaciones	1,914,991	2,561,577
<i>Cambios en activos y pasivos de operación:</i>		
Cartera de créditos, neta	(17,447,832)	6,981,829
Cuentas y documentos por cobrar	(3,125,280)	(639,799)
Otros deudores, netos	1,604,379	(3,129,366)
Otros activos	(53,076)	127,073
Cuentas y documentos por cobrar	(2,265,181)	1,543,605
Gastos e impuestos acumulados por pagar	(1,150,785)	1,709,426
Impuesto diferido	(247,518)	-
Retenciones por pagar	1,006,842	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	(16,324,807)	14,817,531
Flujo de efectivo por las actividades de inversión		
Bienes de uso, neto	(3,019,805)	(617,225)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(3,019,805)	(617,225)
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	9,375,150	-
Compra de acciones	(3,577,000)	-
Pago de dividendos	(1,716,852)	-
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento	4,081,298	-
Variación neta de las disponibilidades	(15,263,314)	14,200,306
Disponible al principio del año	21,560,964	7,360,658
Disponible al final del año	C\$ 6,297,650	C\$ 21,560,964

(f) Ing. Cesar Gross, Gerente General. (f) Lic. Lorna Ortiz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA CROWE HORWATH NICARAGUA. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE ACTA DEL 25 DE ABRIL DE 2017 Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLE EN LA PAGINA www.alfinsa.com

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1469 - M. 512819 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 000892-ORO2-2016-CV

EDICTO

Publiquense Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a los señores Marcos Antonio Guido, Socorro Castillo Mendoza, Oscar Nicolás Cortedano y Francisco Andrés Rojas cuyo domicilio es desconocido, a fin de que comparezca ante este JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, en el término de seis días después de última publicación, a estar a derecho en la demanda con acción de nulidad de título de reforma agraria, interpuesto en este Juzgado por el Estado de Nicaragua, representado por el Licenciado Holman René Matamoras Artola, bajo apercibimiento de Nombrarle un Guardador Ad-litem sin no compareciere.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega en la ciudad de Chinandega, a las dos y dieciocho minutos de la tarde del siete de abril de

dos mil diecisiete. (F) JUEZA DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ. Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega. (f) Secretario EDRA CUMA.

3-3

Reg. 1470 - M. 512800 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor OSCAR BENJAMIN RAMIREZ GOSDEN por medio de edictos publicados por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 002548-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado noveno distrito de familia circunscripción managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las cuatro y treinta y uno minutos de la tarde, del tres de abril de dos mil diecisiete. (F) DRA MARIA DE LOS ANGELES SOZA, Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua. (f) Lic. Waleska Beteta, Secretaria Judicial Asunto No. 002548-ORM5-2017-FM

3-3

Reg. 1488 - M. 513239 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N °: 000058-ORR2-2017-CV

Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur. Veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Las dos y veinticuatro minutos de la tarde.

I.- Admitase la solicitud de Declaratoria de Herederos promovida por la señora; ARIS DEL SOCORRO MORALES, quien solicita ser declarada en unión de su hermano GILBERTO ALFONSO MORALES LACAYO, Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre GILBERTO MORALES TENORIO (Q.E.P.D.), y en especial de un bien inmueble consistente en una propiedad de naturaleza urbana que por desmembraciones realizadas a quedado reducido, con un área de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO, metros cuadrados, Equivalente a siete mil trescientos cincuenta y cuatro punto once varas cuadradas, propiedad que se encuentra inscrita bajo Número: 13,360, Tomo: 141, Folio: 205, Asiento: 3ro., de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que llevó el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Rivas.- II.- Por lo tanto publíquese mediante tres Edictos en un diario de Circulación nacional de conformidad con los artículos 741 y 743 Pr, señalándose el término de oposición de ocho días para que haga uso de sus facultades todo aquel que se considere y tenga igual o mejor derecho.- III.- Así mismo, óigase en este mismo acto al Señor Procurador Regional Civil de este departamento para que exprese lo que tuviese a bien dentro del término de ley.- IV.- Notifíquese. (F) E.ZAMBRANA.A.JUEZ.- (F) ILEGIBLE SRIO. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las tres y cuatro minutos de la tarde del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

(F) LICENCIADA ANA ERIKA ZAMBRANA ARIAS, Juzgado de Distrito Civil Por Acuerdo de Corte Para Conocer Los Procesos Civiles Escritos del Departamento de Rivas Circunscripción Sur. Secretaria Judicial. CAALMUVA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 1508 - M. 513486 - M. 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Dirección de Adquisiciones AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gov.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Contratación Simplificada 005-05-2017	Contratación de Servicios Artísticos Profesionales de: - Arreglista, Editor, Productor y Director Musical. - Director Danzario especializado para dirigir coreografía. - Diseñador Técnico de Luces Para la Gala 100 años labrando UNA historia	16/05/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 12 de Mayo del 2017.

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones
Universidad Nacional Agraria.

Reg. TP5912 - M. 509108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080886-0015L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme. Managua, 27 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.